

In Oriente Planco del Castillo fecha Namara
a Cautro e Diputados para manana Viernes
ala diez dela manana para tratar en oason de la
Junta de Pleitos, y sobre permanecer o no la de
Fexias con las Calidades, y circunstancias que la Unid.
fuese venida, y tubiere por combenientes, en confor-
midad de lo acordado en el de Diputados de cinco del
Corriente. No falte nadie. Fecha Tuebe 11 de Noxiem
bre de 1718

M. J. Antonio de Carrion
Decano

22 Plano



Carrus	2
Carraco	1
Puñero	2
Prado	1
lotelo	3
lagaroy	4
Ygarenda	2
<hr/>	
	18

11

8 Hanca de lagaroy
y negro

Jana	2
Vueda	4
Juso	4
Hgado	1
<hr/>	

8 Hanca
y negro de Juso Com

Jana	1
Vueda	3
Juso	6
Hgado	6
Juso	16
<hr/>	
Sarayana	2
Vueda	2
Juso	1
Hgado	11
<hr/>	
Hgado	-



Canselario

Languas

~~1890~~ ~~Canca co. Sagardoy~~

~~Dios~~

~~Guero~~

~~Prado~~

~~J. Torres. Sagardoy~~

~~Calderon~~

~~J. Alex. Sagardoy~~

~~1890~~ ~~Domero~~

~~Baier. U.~~

~~Sagardoy~~

~~Quebara~~

~~J. Luis~~

~~3~~ ~~Santayana~~

Diputados

~~Velarde~~

~~Menendez~~

~~Mig. Barrera~~

~~Vidal~~

~~L. de Caramaio~~

~~Vaso~~

~~Galarría Manrique~~

~~Rueda~~

~~J. Pedro Rodriguez~~

~~4~~ ~~Jugo~~

~~Barrio~~

~~J. P. Carlos Pan y Agua~~

~~Puga~~

~~J. Juan Marcos~~

~~Osorio~~

~~Palcaze~~

~~Barro~~

~~J. Perabo Crin. Torres.~~

~~Lozano~~

~~Carantora~~

~~3~~ ~~Virgen de los Angeles de la ciudad de San Esteban de Guzman~~

~~3~~ ~~Lareda~~

~~4~~ ~~Lopez Idem.~~

~~Sanchez~~

~~Pardo~~

~~Jimenez~~

~~Comand. Provis. milicia de Gen. Cap. no puede ser...~~

~~Velaz.~~

AVSA



Sagardoy leparese precio formos Junta de Pleitos, teniendo auct^o 3
ma. como tiene q' ello es de Plauto, la Junta. no tiene facultad
des q' nombrar comi^o. ni embiarle, se dan V^o q' se ofiere al
qui viese, si leparese se puede aumentar algo mas por la
fauzidad de los tiempos, si alg^o. fable se llame a otro q' sea ca
th^o con los 27. q' el jus accrescendi no debe ser, ni por amplios
de considerat^o ni dar q' a este Plauto y con estas condic^oes se pa
se a nombrar V^o q' de Pl. y de Jur. f^o

Sta^a Larra: lo mismo q' de las materias res^o p^ori pero tiene agrave
dad de q' a este Plauto

Jugo. Id.

Perabo se conforma, q' tengan d^o al jus accrescendi,
Laxeda se nombre q' enq' al jus Univ^o.

Lopez. Idem

Coman con jus accrescendi

Veles. Id.

Dion. Id.

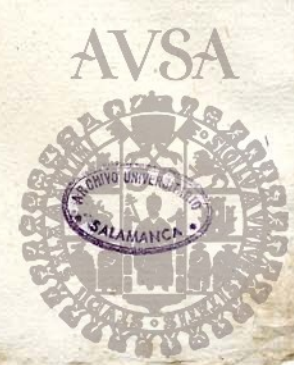
- Joues. Sagardoy
- Baies. Sagardoy
- Plauto. Sagardoy
- San y Agua: Sagardoy

Ve^o can^o. no tiene incom^o. en q' se forme, enq' al como se debe tener
presencia, urge el nombrar la Junta: materia alguna no quedan
de idis ni reser^o q' ellas, solo despachen lo corriente, y ligan los
pleitos pendientes, sin jus accrescendi

Ve^o R^o se conforma con lo votado

Se forme la Junta de pleitos

[Faint handwritten notes on the left margin]



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

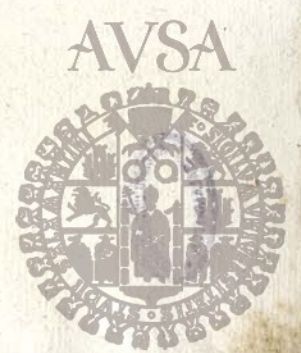
[Faint handwritten text, possibly a list or notes, including the word "Lepidoptera" and other scientific terms.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a title or subject.]

4
Proedores Al Cau. No. 2
15 de Agosto =



Lazaroy. Junta de curia se ha de fundir. ^{do} el Claustro de Dip. 2.º
pasados setenta y cuatro años y se acordó no concurren los
Regulares; el M.º Hermano de S.ª concordat y combenir con las com-
muniadas; se echo fuera tambien a los Canonicos = no solo no es nec.
la funta, sino perjudicial por los ruidos q' se hauido, fue null.ª por
decuria ~~fundir~~ formar el Claustro de Dip. no se ha adelantado nada
en la Junta; se destraga enveran. la Junta de pleitos ^{de algunos} y se
alo.º q' concurren a otra Junta, y se le da a 27 de cada uno, y
se haia poco apoco, y siendo preciso poner pleitos se di.º la
Unid. para seguirle o no: y entreguen los papeles q' tienen
q' no se acuerda haber ajuste sin dar.º al Claustro.
Lana: Idem.

Sup: leparese al Claustro Id.

Peralbo. mientras fue de la Junta poco fue lo que se sacó; Voto de Unid.
Unia: q' la Junta fundo el Claustro pleno, duda q' se repueda tratar
Sobre esto, leparece bien haia pocas, y sea sin aytir interesados
bien esta se gaste en guardar los Privilegios, no se pade en Comi.ª
sin dar.º la Unid.

Quisi acaso este Claustro es capaz de destragar. lo echo q' el pleno
concurriran 3 mas con los demas de la Junta, y sea sin concurrir los
interesados

Se queda esta exig. la Junta por el Claustro de Dip. es preciso perma-
necer, pero duiirse esto a. mas sobre perdido q' ganado, se devia
mandar Cancelar la protesta y Junta q' dice mal de ella. Indibi-
duos: se destraga la de Berria, y q' se forme nueva Junta, o se
haga lo q' se di.º, y sean tres los q' concurren con lo de Berria
no es conforme a razon se oregin. El q' vengan al Claustro, y
q' solo q' se trata de comuni.ª q' ai interesado solo valgan ellos, y
lo mismo en la Junta.

Oper. Lazaroy

Amor: el Claustro pleno nombra a la Junta, y depende del pleno, le
parece es nullo lo q' aqui se vota, protesta de null.º lo q' se deter-
minare en este Claustro,

Veles:



Delex: la junta de exco. y se pone pleitos a grandes Comuni-
dades etas hangando decreto

que y proveya en un todo lo que se habia de furo a el
termino de lo que haora es este esta nombrada por el
claudio pleno y teniendo el respeto de uno al otro
proveya y proveya lo que se oia de adho claudio pleno
de que se acuerda lo que comben a la dnd en este asunto
y q. por q. puede ser la resoluc. del claudio presente de
q. no traiga tal junta de B. proveya seg. de la null.
por q. en ello ambotado suplico q. por el M. no deiv.
eran de votar como interesados directe o indirecto en
la materia de trata

Hecho: sabiendo la junta de mana del claudio de D. en
voto a sagardoy

De fano. electo cerno es se escluyeron y renunciaron el astitir
de la junta, y no el astitir a claudio. bien es que de antea
habia la junta de B. sola: q. esta tomo la mano al pleno
y menester rebocar el acuerdo de q. de haber se pararia
de q. al claudio pleno de q. rebocar o de haber la jun-
ta = Declara racione spij no toia este claudio lo que
se trata = resumido de proveya la null. y q. se era eser
uendo la junta de B. como convenir a los C. Declara
no deves tratar lo de trata =

De q. combiene en q. lo acordado se conforma de la providencia de
la junta de pleitos y do. C. de q. se parase



Peralbo. Prosetta no puede declarar el V. can. no tiene facultad p.^a ello
proceder. Requiere con el C. D. S. final = y desuare mejor
medio dar q.^a al Claustro pleno p.^a quitar discordias y pleitos

se lleve al Claustro pleno, pactando sellame a los Regulares

se compare el Claustro pleno: amparado de V. de Dip. con la
aut. q.^a tiene para tratar sobre la Junta de 3.^a asistiendo
tambien los Regulares p.^a el Viernes 22 del mes.

AVSA

